Nº 080-2024-OP-INSN

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 09 de febrero de 2024

VISTO:

La Hoja de Envío de Trámite General con Registro Nº 000644-2024-02/OP.922-24/UG.246.24, sobre Reconocimiento de Segunda Especialidad, de la servidora profesional **M.C. Silvia LLerme Cerdán Rojas** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su Artículo 8 establece la Estructura de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en forma anual y está compuesta de valorizaciones entre ellas en el numeral 8.3 considera a la valorización Priorizada, se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particularmente relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a (1) mes. Se regirá al tiempo que permanezca las condiciones de su asignación, considerándose en esta modalidad los puestos entres otros de acuerdo al inciso d) como Atención Especializada, concediendo el derecho al puesto en servicio especializado en los establecimientos estratégicos de salud del I nivel categoría 1-4 hasta el II nivel, del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales; debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2021-SA se aprueba los perfiles para la percepción de las valorizaciones priorizadas por Atención Primaria y Atención Especializada para los Profesionales de la Salud a que se refiere el Decreto legislativo N° 1153, el mismo que en su Artículo 3° define el Perfil para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 115, siendo los siguientes:

- Título de segunda especialidad profesional
- Habilitado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Ocupar un puesto en un establecimiento de acuerdo con lo señalado en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.
- Realizar la labor especializada en concordancia con la cartera de atención de salud del establecimiento y la cartera de servicios de salud correspondiente, conforme a la asignación de funciones que se realice al profesional, de acuerdo a su especialidad.
- No estar ocupando cargo directivo por designación o de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, en el Capítulo II De las Compensaciones y Entregas Económicas, Artículo 5 Condiciones Generales para el otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas, numeral 5.2. establece "Las compensaciones y entregas económicas en el servicio de guardia y la asignación transitoria previstas en el Decreto Legislativo de las/los beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los datos personales y laborales de las/os beneficiarios deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático - INFORHUS del Registro Nacional del Personal dela Salud – RNPS (...)", constituyendo requisito indispensable para la gestión presupuestal correspondiente;

Que, con documento de Visto, la **M.C. Silvia LLerme Cerdán Rojas,** solicita reconocimiento de su Segunda Especialidad Profesional en Pediatría, que se enmarca en los alcances del Artículo 8º numeral 8.3, literal d) del Decreto Legislativo Nº 1153, concordante a lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 030-2021-SA, que aprueba el perfil para el otorgamiento de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, por lo

que considerando que cumple con los requisitos establecidos para tal fin, es pertinente dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, según el Informe de Situación Actual Nº 173-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, consta que la administrada, mediante R.D. N°316-2023-INSN-DG-OP, ha sido nombrada a partir del 01 de diciembre de 2023 en el Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Médico Nivel MC-1;

Que, mediante Informe Técnico Nº 016-2024-UGyDRH-OP-INSN, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que el expediente de la **M.C. Silvia LLerme Cerdán Rojas**, se encuentra conforme a lo previsto en el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 030-2021-SA, para el Reconocimiento Segunda Especialidad Profesional en Pediatría, por cumplir con los requisitos de acuerdo a la normatividad afines y mediante Memorando N° 197-OP-INSN-2024, de fecha 06 de febrero de2024, la Jefatura de la Oficina de Personal otorga la aprobación para la elaboración del proyecto de Resolución que oficialice el acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que faculta y atribuye acciones de personal, y;

Contando con la visación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el reconocimiento de Especialidad de acuerdo al D.S. N° 030-2021-SA, a favor de la Profesional de la Salud que se detalla a continuación, nombrada del 01 de diciembre de 2023 en el Instituto Nacional de Salud del Niño, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO CLASIFICADO	NIVEL	ESPECIALIDAD	N° RNE	FECHA TITULO ESPECIALIDAD
CERDAN ROJAS SILVIA LLERME	40603805	Médico	MC-1	Segunda Especialidad Profesional en Pediatría.	024607	04-06-2014

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, realice las acciones administrativas de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo II, Artículo 5, numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, para la prosecución de los trámites pertinentes.----------

Artículo 3º.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la parte interesada e instancia internas de acuerdo a la distribución, y a la Oficina de Estadística e Informática para efectos de publicación en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Salud del Niño.----------

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. BERTHA DIAZ VELA
CORLAD-2052-Mg. RRHH
Jefe de la Oficina de Personal

BDV/MGBT/
DISTRIBUCIÓN:
( ) OEA
( ) OEPE
( ) OP
( ) DEAC
( ) Interesado/a
( ) UPyR
( ) UGyDRH
( ) APyP
( ) ÁRyL
( ) Archivo
Se Adj: HETG Nº 000644-2024-02/OP.922-24/UG.246.24, en (14) folios